Radicado: 66001310500320200033501
Demandante: Gloria Beatriz Giraldo Hincapié
Demandado: Colpensiones y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación formulado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad el día 27 de marzo de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ORDENA** el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Infórmese al Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre esta decisión, conforme lo ordena la norma en cita.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31067f0a011ae9e3c6be1282e782526dca2fcebcc27e1c2752e546128b0d5910**

Documento generado en 19/07/2023 09:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica